



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO

Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-----------------------|--|
| Interlocutorio | N°0318 |
| Proceso | Responsabilidad Civil Extracontractual |
| Radicado | 05088 31 03 002 2019 00284 00 |
| Demandante | Blanca Adela Palacio Martínez y otros |
| Demandado | Rodrigo Tirado Cuartas |
| Decisión | Corrige auto admisorio |

Toda vez que mediante auto del 30 de junio de 2020 se admitió la demanda en el presente trámite, y se decretó la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre un inmueble que no corresponde al solicitado en el escrito petitorio, se procede a realizar control de legalidad, corrigiendo el auto antes aludido de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

Se observa entonces, que en el numeral CUARTO del auto admisorio se citó de manera errónea el folio de matrícula inmobiliaria 01N-5009093, siendo lo correcto que la medida recaiga sobre los bienes con matrícula inmobiliaria **001-235978, 001-596555, 001-596556 Y 001-596559**. En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

Primero. Corregir el auto admisorio de la demanda de la referencia de fecha 30 de junio de 2020, en su numeral cuarto, el cual quedará del siguiente tenor:

“CUARTO. Se decreta la inscripción de la demanda con relación a los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias número **001-235978, 001-596555, 001-596556 Y 001-596559** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad del demandado Rodrigo Tirado Cuartas. Se ordena oficiar en tal sentido.”

Segundo. Dejar incólumes los restantes numerales de la providencia de admisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH GÓMEZ SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

**Yaneth Gomez Salazar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7193d83ba49019cb8c6f949ba7ffd7d79f2c35883b90b918bdadad86b8f7e691**

Documento generado en 19/05/2022 04:19:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**